



# Institución Educativa San Antonio de Padua

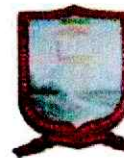
Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 252560000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



## CONTRATO DE SUMINISTRO N. 202510

|                                     |                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Contratante:</b>                 | INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANANTONIO DE PADUA                                                                                                                          |
| <b>NIT.</b>                         | 814006677-6                                                                                                                                                        |
| <b>Ordenador del Gasto</b>          | RICARDO MARTIN ROSERO YEPES                                                                                                                                        |
| <b>N. Cédula</b>                    | 87.512.622 de Cumbal (N)                                                                                                                                           |
| <b>Contratista:</b>                 | STOCK COMPUTER SAS                                                                                                                                                 |
| <b>NIT</b>                          | 901945710-5 de Pasto                                                                                                                                               |
| <b>Información del contratista:</b> | Dirección: CL 19 n. 23-57 Of. 203 CENTRO<br>Pasto– Nariño<br>Ce: <a href="mailto:stockcomputer1@hotmail.com">stockcomputer1@hotmail.com</a><br>Celular: 3183903545 |

**OBJETO:** SUMINISTRO DE COMPUTADORES TODO EN UNO, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SOFTWARE EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA, RESOLUCIÓN N. 5839 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber: **RICARDO MARTIN ROSERO YEPES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 87.512.622 expedida en Cumbal (N.), actuando en su condición de Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA, nombrado mediante Resolución No. 680 del 08 de febrero de 2024, quién aquí se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, por una parte y por la otra, **STOCK COMPUTER SAS**, con NIT **N.901945710-5** de Pasto, representada legalmente por la señora **LAURA DANIELA MELO RODRIGUEZ** identificada con cedula de ciudadanía **N. 1.085.309.235 de Pasto(N.)** quién para estos efectos se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de suministro, previo las siguientes consideraciones:

- 1.) Que se ha realizado el estudio previo y de conveniencia para la presente contratación.
- 2.) Que luego de agotada cada una de las etapas del proceso pre-contractual y de verificar los precios de mercado y calidades de los bienes, se determina realizar la contratación con **STOCK COMPUTER SAS**, pues cumple con los requisitos para suscribir el presente Contrato de suministro, y reúne a satisfacción las condiciones indispensables para la ejecución del contrato.
- 9.) Que se ha expedido los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20250012 del 06 de noviembre de 2025, para garantizar la partida presupuestal del presente contrato.

### CLAUSULAS QUE RIGEN EL PRESENTE CONTRATO:

**PRIMERA. OBJETO:** SUMINISTRO DE COMPUTADORES TODO EN UNO, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE DOTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE SOFTWARE EDUCATIVO EN LA IE SAN ANTONIO DE PADUA, RESOLUCIÓN N. 5839 DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, conforme a las siguientes especificaciones técnicas y clasificación UNSPSC:

| CODIGO UNSPSC | CLASIFICACION UNSPSC |
|---------------|----------------------|
| 43211507      | COMPUTADORES DE MESA |

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: [iesantoniodepadua@hotmail.com](mailto:iesantoniodepadua@hotmail.com) – Cel. 3182964643- Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



# Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 252560000048 – COD. ICFES 118109 – NTT 814006677-6



## DETALLE DE LA COMPRA:

| CANTIDAD | DETALLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | V/UNIT.     | V/TOTAL      |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|--------------|
| 14       | COMPUTADOR TODO EN UNO BLANCO-GRIS<br><br>Pantalla: 23.8" FHD (1920×1080),<br><br>Procesador: Nucleos 2 º Memoria: 8 GB DDR4.<br><br>Almacenamiento: SSD 512 GB<br><br>Conectividad: Wi-Fi , Bluetooth 5.x,<br><br>Audio y video: Cámara HD con privacidad, micrófonos integrados.<br><br>Incluye: Teclado y mouse. | \$1.998.500 | \$27.979.000 |
|          | VALOR TOTAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |             | \$27.979.000 |

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones especiales: Allegar a la entidad contratante, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato. b) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. c) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato que se le impartan por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA. d) Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. f) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. g) Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. h) Entregar los bienes objeto del suministro, en las cantidades, calidades y condiciones requeridas, garantizando que sean productos colombianos o que pestos hayan sido importados legalmente al país, y realizar la entrega en la Institución educativa ubicada en el municipio de Potosí. l) Encontrarse a paz y salvo por el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio nacional de Aprendizaje, según corresponda, mediante certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, ó planillas de aportes a seguridad social, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente j) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y demás autoridades competentes cuando esta situación se presente. k) Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto. l) Cumplir con las especificaciones técnicas del contratado.

**B. DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA:** 1) Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para el contrato; 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma establecida en el mismo; 3) Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal; 4) Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago; 5) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través de las labores de supervisión, vigilancia y control.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643- Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



# *Institución Educativa San Antonio de Padua*

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 25256000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



**TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es la suma **VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$27.979.000)**, incluido IVA. El valor del presente contrato es un valor que se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista, dependerá del cumplimiento del contrato según reporte en el acta de supervisión y frente a las cuales el supervisor expida cumplimiento a satisfacción.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA pagará a favor del CONTRATISTA de la siguiente manera: El 100% del valor del contrato al terminar el plazo de ejecución del mismo, previa la emisión del certificado de cumplimiento que por parte del supervisor del contrato.

**QUINTA. TERMINO DE DURACION Y PLAZO DE EJECUCION:** El término de duración es de tres (03) días hábiles, siendo el plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta la fecha referida.

**SEXTA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

**SEPTIMA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** La Institución Educativa se compromete a realizar los pagos del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo con la siguiente Imputación Presupuestal: 2.1.2.01.01.003.03.02 con destino a "Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios" Para tal efecto se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250012 de fecha 06 de noviembre de 2025 por VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$27.979.000).

**OCTAVA.- CONTRATISTA INDEPENDIENTE:** Entre EL CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA con ocasión del cumplimiento de este contrato, no se configura relación laboral alguna ni subordinación.

**NOVENA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que en desarrollo de este contrato contrae EL CONTRATISTA, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá imponerle multas sucesivas mediante resolución motivada, como sanciones pecuniarias equivalentes al 1% del valor contratado, las cuales sumadas entre sí no podrán exceder del 10% de dicho valor, salvo que dicho incumplimiento se deba a las causales de fuerza mayor o caso fortuito considerado como tal para el Código Civil. **PARAGRAFO:** Los valores correspondientes a multa y/o Cláusula Penal Pecuniaria se deducirán por parte de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA al Contratista de cualquier pago pendiente de cancelación.

**DECIMA.- CADUCIDAD:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, pudiendo ordenar la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y el pago de los perjuicios. Para efectos de la resolución que declara la caducidad, las multas y cláusula penal pecuniaria prestan mérito ejecutivo sin perjuicio de los descuentos del saldo que a su favor tuviere a EL CONTRATISTA como primera medida.

**DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste deberá pagar a la Institución Educativa, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La declaración de incumplimiento se hará mediante acto administrativo motivado y se surtirá conforme al Código Contencioso Administrativo.

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643- Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



# *Institución Educativa San Antonio de Padua*

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica  
Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003  
Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004  
Secretaría de Educación Departamental de Nariño



DANE 252560000048 – COD. ICFES 118109 – NTT 814006677-6

**DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones contemplados en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o Jurídica alguna sin el consentimiento previo y escrito de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, el cual debe ser expreso. La cesión tendrá efectos siempre y cuando sea autorizada por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y notificado en este aspecto; así mismo, se requiere la aprobación de la cesión de la Garantía o la aprobación de la modificación correspondiente o se otorgue una nueva.

**DECIMA CUARTA.- SUPERVISIÓN:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA verificará y constatará la ejecución y cumplimiento de las actividades objeto del contrato a través del RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, quien cumplirá con las siguientes obligaciones: **a)** Exigir el Cumplimiento del Contrato en todas sus partes; **b)** Atender y resolver toda Consulta sobre posibles omisiones en los documentos del contrato; **c)** Estudiar, recomendar y decidir los cambios sustanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración de la Institución Educativa; **d)** Impartir directrices, recomendaciones u órdenes al contratista, siempre por escrito, sin que ello pueda interpretarse como subordinación y/o dependencia de este hacia a aquel. **e)** Ejercer control y vigilancia en la ejecución del contrato y durante todo el término de duración. **f)** Expedir la correspondiente certificación que acredite el cumplimiento del contrato. **g)** Todas las demás que correspondan directamente a la supervisión, observando los intereses de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

**DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

**DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

**DÉCIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: **a)** Firma del mismo por las partes contratantes; y para su ejecución: **a)** Pago por parte del CONTRATISTA de las estampillas impuestas, y de todos los gravámenes a que haya lugar, los cuales se entenderán surtidos con la presentación del recibo de cancelación o de la autorización de descuento de dichos

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643- Vereda San Antonio-Potosí – Nariño



# Institución Educativa San Antonio de Padua

Educación Preescolar – Básica Primaria – Básica Secundaria y Media Académica

Resolución Licencia de Funcionamiento No 376 del 21 de Abril de 2003

Resolución de Acreditación de Estudios No. 1953 del 26 de Noviembre de 2004

Secretaría de Educación Departamental de Nariño

DANE 252560000048 – COD. ICFES 118109 – NIT 814006677-6



gravámenes al momento del perfeccionamiento del contrato. **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal. **c)** Afiliación al sistema de seguridad social integral. **d)** Acta de inicio.

**DECIMA OCTAVA. COMPROMISORIA:** LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA y EL CONTRATISTA harán todo lo posible para resolver en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. En caso de que las diferencias que se originen por razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del contrato no puedan resolverse directamente en forma amigable, LA INSTITUCION EDUCATIVA y EL CONTRATISTA podrán someterlas a decisión de árbitros. El arbitramento será en derecho. La designación, número de árbitros, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento, se registrá por las normas legales vigentes que regulen la materia.

**DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminado este contrato por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en la forma y términos previstos en el Manual de contratación de la Institución Educativa.

**VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal **3)** Certificado de Registro Presupuestal **4)** Hoja de vida del Contratista. **5)** Acreditación de afiliación al sistema de seguridad social en salud. **5)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios. **6)** Certificado de Antecedentes Fiscales. **7)** RUT. **8)** Copia Cédula de Ciudadanía. **8)** Libreta Militar, y todos aquellos documentos referidos en el estudio previo.

**VIGESIMA PRIMERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se entenderá como domicilio contractual el Municipio de Potosí - Nariño

En constancia se firma en Potosí, a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA,

  
**RICARDO MARTIN ROSERO YEPES**  
Rector

EL CONTRATISTA,

  
**STOCK COMPUTER**  
TECNOLOGIA  
NIT 901945710-5  
Calle 23 57 01200 Potosí, - N.  
**STOCK COMPUTER SAS** 7 700 2366  
**NIT. N. 901945710-5**  
**RL. LAURA DANIELA MELO RODRIGUEZ**  
**C.C. N. 1.085.309.235 de Pasto(N.)**

"Formamos personas con valores, deseos de triunfar y vivir en Paz"

E-mail: iesantoniodepadua@hotmail.com – Cel. 3182964643- Vereda San Antonio-Potosí – Nariño